FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN NIT: 830039207-8

CONTRATO DE OBRA No. 334-CENACAVIACION-2019 DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y A LA EMPRESA EPC ENERGY SAS IDENTIFICADO CON NIT 900632976-1.

Los suscritos a saber: Señor Coronel **OMAR ERNESTO ROMERO GONZÁLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.685.944 de Jesús María Santander, Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, Ordenador del Gasto, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 20183156722073 proferida por el Comando del Ejército Nacional y Acta de Posesión No. 009361 del 18 de Enero de 2019, en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE AVIACIÓN y quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE y por la otra, la empresa **EPC ENERGY SAS** identificado con Nit **900.632.976-1,** representada por el señor **CERVANTES ARCINIEGAS JAIME ANDRES** identificado con cedula de ciudadanía No 91.270.802**,** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de OBRA el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, al desarrollo del objeto contractual, el cual es la contratación **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO"** con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 1 de este contrato y formulario de especificaciones técnicas de la plataforma del SECOP II, del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 379-CENACAVIACIÓN-2019** y la oferta que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MTCE ($199,995,243.89),** incluidos AIU e IVA y todos los impuestos de ley que aplique así:

No	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	INSTALACION FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.50 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A)	100	ML	$77,805.00	$7,780,500.00
2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL CIELO RAZO (DRAYWALL), INCLUYE MASILLADO, RESANES Y PINTURA COLOR BLANCOEDIFICIO PARTE ADMINISTRATIVA Y AULAS ESAVE	400	M2	$16,892.00	$6,756,800.00
3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA MUROS COLOR BLANCO, INCLUYE MASILLADO Y RESANES EDIFICIO PARTE ADMINISTRATIVA Y AULAS ESAVE	498	M2	$28,227.00	$14,057,046.00
4	MANTENIMIENTO FACHADAS, INCLUYE TRATAMIENTO DE GRIETAS, FISURAS, HUMEDADES Y PINTURA CON KORAZA DE ACUERDO A DIRECTIVAS INSTITUCIONALES	1000	M2	$32,336.00	$32,336,000.00



5	MANTENIMIENTO (LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION) TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA PRIMER PISO	1	UN	$204,346.00	$204,346.00
6	MANTENIMIENTO DE DESAGUES APARATOS SANITAROS , SIFONES, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PISO PARTE ADMINISTRATIVA Y AULAS	62	UN	$66,320.00	$4,111,840.00
7	MANTENIMIENTO DE TEJADO Y ELEMENTOS DE LA CUBIERTA	451	M2	$16,024.00	$7,226,824.00
8	MANTENIMIENTO DE CANALES Y BAJANTES AGUAS LLUVIAS	5	UN	$42,225.00	$211,125.00
9	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS REDONDA TIPO OJO DE BUEY FLUORECENTES RED INTERNA POR LUMINARIA TIPO LED	200	UN	$91,109.00	$18,221,800.00
10	CAMBIO SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARAS FLUORECENTE RECTANGULAR INCLUYE GUAYA LAMPARA RECTANGULAR 6500K RED INTERNA POR LUMINARIA TIPOLED HERMETICA	254	UN	$148,969.00	$37,838,126.00
11	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS CUADRADAS 4000K FLUORECENTES RED INTERNA POR LUMINARIA TIPO LED	50	UN	$473,876.00	$23,693,800.00
12	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS FLUORECENTES RED INTERNA POR LUMINARIA TIPO LED HALOGENAS	30	UN	$91,109.00	$2,733,270.00
13	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBILLO TUBULAR PARA EXTERIORES TIPO LED E27	20	UN	$91,109.00	$1,822,180.00
14	ADECUACIÓN SISTEMA ELECTRICO DE AULAS INCLUYE INDEPENDIZACIÓN TOMAS INTERRUPTORES	4	UN	151,752.00	$607,008.00
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**157,600,665.00**
	Administración 12% = (Sumatoria total del Mantenimiento X %)				$ 18,912,079.80
	Imprevistos 3 % = (Sumatoria del Mantenimiento X %)				$ 4,728,019.95
	Utilidad 10% = (Sumatoria del Mantenimiento X %)				$ 15,760,066.50
	IVA 19% = (Resultado de la Utilidad X 19%)				2,994,412.64
				TOTAL OFERTA	**199,995,243.89**

Parágrafo primero: IVA y otros impuestos (si aplica): en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el contratista asumirá su pago por ser obligación del contratista asesorarse para la presentación de la oferta.

IMPUESTO IVA: 19% SOBRE EL AIU (específicamente sobre la utilidad u honorarios) (Decreto 1625 de 2016, "Artículo 1.3.1.7.9. Impuesto sobre las ventas en los contratos de construcción de bien inmueble. En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor. Para estos efectos, en el respectivo contrato se señalará la parte correspondiente a los honorarios o utilidad").



DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

PARÁGRAFO "SUGERIDO": SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos

Parágrafo segundo: Los precios antes descritos incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido dentro de las consideraciones de comercio exterior.

Parágrafo tercero: Los precios antes descritos se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado. Asociados para la entrega del servicio en el punto establecido dentro de las consideraciones de comercio exterior.

Parágrafo tercero: Los precios antes descritos se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MTCE ($199,995,243.89)** incluidos todos los impuestos de ley que aplique mediante PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES:

Se realizará pagos parciales conforme a la recepción de los servicios recibidos, mediante entregas parciales, el giro directo se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción a la **CUENTA DE CORRIENTE 4601015981** del Banco **COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** a nombre de la empresa **EPC ENERGY SAS** identificado con Nit 900632976-1 previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los **SERVICIOS** facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICION TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:



Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones, de acuerdo al CDP No. 34319 del 14 de marzo de 2019, rubro presupuestal A-02-02-02-005 "SERVICIOS DE LA CONTRUCCION", recurso 16 SSF,, conformados así:

REC	C/S	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR TOTAL
16	SSF	A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONTRUCCION	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES PARA LA ESCUELA DE AVIACION DEL EJERCITO"	$200.000.000,00
VALOR TOTAL					$200.000.000,00

DESAGREGACION RUBRO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-005-004-01-2	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de selección, el anexo 1 de este contrato y la oferta presentada por la empresa adjudicataria, dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 379-CENAC AVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, los cuales hacen parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del presente contrato con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones.

En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: El plazo de ejecución será a partir del acta de inicio, hasta el 13 Diciembre de 2019, lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de las actividades de mantenimiento y reparación integral de las instalaciones para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE AVIACION DEL EJERCITO" se realizarán en La Escuela de Aviación del Ejército. Aeropuerto el Dorado, puerta 6 nueva zona de aviación



CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA EXIGIDA: El contratista se compromete a cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta en los siguientes términos:

La garantía mínima requerida debe ser por un término de doce (12) meses a partir del recibo a satisfacción de la entrega total.

El oferente deberá garantizar la calidad de los elementos utilizados en el mantenimiento como a su vez la calidad del mismo y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso, adicionalmente deberá cubrir lo siguiente:

1. Que ampare la calidad de los bienes a emplear en el mantenimiento.
2. Que ampare los servicios de mantenimiento prestados
3. Que ampare las especificaciones técnicas.
4. Que reemplace totalmente los bienes empleados en el mantenimiento sin costo alguno durante el periodo de garantía.
5. Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
6. Que ampare la reposición inmediata de cualquier bien mueble o inmueble que sea afectado durante de la ejecución del contrato

Nota 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, sin costo adicional.

Nota 2: Los bienes para la realización del objeto del contrato deben ser de óptima calidad y en condición nuevos, de forma tal que no se recibirán bienes usados, ni reconstruidos, así mismo la mano de obra debe ser certificada, con el fin que se genere un trabajo de calidad.

Nota 3: Las garantías deben cubrir el transporte, fletes, y demás situaciones quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC DE AVIACION a tramitar y hacer efectivas las mismas que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

PARAGRAFO: TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista para efectuar reposición de los bienes y/o servicios objeto de la garantía así:

En caso de que los trabajos de mantenimiento o los bienes empleados en el mismo no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá corregirlo en un término no mayor tres (3) días hábiles,, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota: El contratista estará en la obligación de atender el llamado del supervisor del contrato en un tiempo no mayor a 24 horas, con el fin de determinar la falla, en el caso de presentarse un mantenimiento correctivo (imprevisto) conforme a los servicios objeto de garantía, la respuesta debe ser en un tiempo no mayor a tres días para solucionar la novedad y dejarlo en funcionamiento.

Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al precio inicialmente



pactado.

Para la ejecución del proceso de garantía el contratista se obliga a observar los términos y condiciones del Concepto de comercio exterior.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato:	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más. En el evento de ofertar el ponderable el término cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Calidad del servicio:	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de doce (12) meses partir del acta de recibo a satisfacción. En el evento de ofertar el ponderable el término cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento:	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de doce (12) meses partir del acta de recibo a satisfacción. En el evento de ofertar el ponderable el término cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual:	Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y la vigencia por el plazo de ejecución .

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días calendarios siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE AVIACION DEL EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC DE AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y**



cláusula penal convenida. CLÁUSULA DECIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la Carrera 12 142 30 Bogotá D.C. email de notificación judicial : jcervantes@epc-energy.co, numero de contacto 3001988 las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía Catam, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, E-mail: infoaviacion@cenac.mil.co **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL**



CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta



algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4519 del 27 de Mayo de 2016, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO**: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN**: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente



donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**- **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.- **SUPERVISIÓN**. El supervisor del presente contrato será el Señor Supervisor**: CT MILLERS ANDRES GIRALDO JARAMILLO Oficial Transportes ESAVE -, nombrado mediante resolución** No. 654 **del 14 de agosto de 2019,** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que



considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: * Cumplir con el objeto contractual *Cumplir con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento * Cumplir con la normatividad legal vigente. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. *Responder en los plazos que la entidad, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. *Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. *Constituir en debida forma y aportar a la entidad, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. *Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración. *No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la entidad y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. *Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. *Cumplir con las especificaciones de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.*Cumplir con las normatividad establecida por el Ministerio de Transporte y la emitida por la Aeronáutica Civil Colombiana.*Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.*Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con: *Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.*Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.*Ejercer



el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. *Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.** *Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.*Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.*Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-** REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**:** La recepción del servicio objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- RIESGOS:** El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 379-CENACAVIACION-2019 CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE AVIACION DEL EJERCITO". CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor



o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, pliegos de condiciones y sus respectivas adendas para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 379-CENAC AVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA**



EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO" c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No 34319 del 14 marzo 2019 expedido por la dirección financiera de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI),c) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato publicados en el SECOP. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA**- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- INDEMNIDAD.-** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos. **OFRECIMIENTO ADICIONAL. -** De acuerdo al ofrecimiento (Ponderables) aportado en la oferta, el contratista se compromete a cumplir durante el término de ejecución del contrato con:

GARANTIA TECNICA ADICIONAL OFRECIDA SIN COSTO ALGUNO

La garantía técnica ponderable no podrá ser inferior a seis meses adicionales a la garantía técnica mínima requerida, es decir el total de la garantía ofrecida en caso de ofertarse la ponderable será por in termino mínimo de doce (12) meses a partir del recibo a satisfacción de la entrega total y debe cumplir con los siguientes requisitos:

El contratista garantizara la calidad de los elementos utilizados en el mantenimiento como a su vez la calidad del mismo y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso, adicionalmente deberá cubrir lo siguiente:

-Que ampare la calidad de los bienes a emplear en el mantenimiento.
- Que ampare los servicios de mantenimiento prestados
- Que ampare las especificaciones técnicas.
- Que reemplace totalmente los bienes empleados en el mantenimiento sin costo alguno durante el periodo de garantía.
- Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
- Que ampare la reposición inmediata de cualquier bien mueble o inmueble que sea afectado durante de la ejecución del contrato

Nota 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, sin costo adicional.

Nota 2: Los bienes para la realización del objeto del contrato deben ser de óptima calidad y en condición nuevos, de forma tal que no se recibirán bienes usados, ni reconstruidos, así mismo la mano de obra debe ser certificada, con el fin que se genere un trabajo de calidad.

Nota 3: Las garantías deben cubrir el transporte, fletes, y demás situaciones quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC DE AVIACION a tramitar y hacer efectivas las mismas que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No	DESCRIPCIÓN	UND
1	INSTALACION FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.50 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A)	ML
2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL CIELO RAZO (DRAYWALL), INCLUYE MASILLADO, RESANES Y PINTURA COLOR BLANCOEDIFICIO PARTE ADMINISTRATIVA Y AULAS ESAVE	M2
3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA MUROS COLOR BLANCO, INCLUYE MASILLADO Y RESANES EDIFICIO PARTE ADMINISTRATIVA Y AULAS ESAVE	M2



4	MANTENIMIENTO FACHADAS, INCLUYE TRATAMIENTO DE GRIETAS, FISURAS, HUMEDADES Y PINTURA CON KORAZA DE ACUERDO A DIRECTIVAS INSTITUCIONALES	M2
5	MANTENIMIENTO (LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCION) TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA PRIMER PISO	UN
6	MANTENIMIENTO DE DESAGUES APARATOS SANITAROS , SIFONES, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PISO PARTE ADMINISTRATIVA Y AULAS	UN
7	MANTENIMIENTO DE TEJADO Y ELEMENTOS DE LA CUBIERTA	M2
8	MANTENIMIENTO DE CANALES Y BAJANTES AGUAS LLUVIAS	UN
9	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS REDONDA TIPO OJO DE BUEY FLUORECENTES RED INTERNA POR LUMINARIA TIPO LED	UN
10	CAMBIO SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARAS FLUORECENTE RECTANGULAR INCLUYE GUAYA LAMPARA RECTANGULAR 6500K RED INTERNA POR LUMINARIA TIPOLED HERMETICA	UN
11	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS CUADRADAS 4000K FLUORECENTES RED INTERNA POR LUMINARIA TIPO LED	UN
12	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS FLUORECENTES RED INTERNA POR LUMINARIA TIPO LED HALOGENAS	UN
13	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBILLO TUBULAR PARA EXTERIORES TIPO LED E27	UN
14	ADECUACIÓN SISTEMA ELECTRICO DE AULAS INCLUYE INDEPENDIZACIÓN TOMAS INTERRUPTORES	UN

El contratista se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada de las obligaciones señaladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento así:

ITEM	ELEMENTO	OBSERVACIONES
1	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.50 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A) de acuerdo con directiva institucional 01121 del 2016	Consiste en el suministro y aplicación de pintura acrílica tipo uno para exteriores tipo pesado o de alto tráfico con acabado mate, colores de acuerdo a normativa institucional, directiva permanente No.01121-16 (dos tonos uno en la parte baja de los muros y el otro en la parte superior). Debe tener máxima protección contra el ataque de hongos y alta resistencia a la suciedad, con barrera plástica que la hace impermeable a la lluvia y tiene bloqueador solar que la protege de los rayos del sol, duración hasta 5 años, sin plomo ni cromo. La pintura para la parte inferior de la fachada debe estar a una altura de 80 cm respecto del piso en color verde ciprés tipo acrílica para exteriores. La pintura en la parte superior de la fachada deberá ser color blanco marfil tipo acrílica para exteriores. Previamente a la aplicación de la pintura, los muros exteriores deben ser resanados y realizar el respectivo tratamiento en las zonas donde se evidencie exista humedad, fisuras o grietas con material impermeable resistente a los rayos UV, cambios bruscos del clima y a la intemperie. Para la buena adherencia de la pintura se debe preparar la superficie realizando raspado, antes de aplicar la pintura se debe resanar: fisuras, agujeros, peladuras y otros defectos que puedan afectar el acabado. La superficie debe estar limpia y seca, sin: agua, óxido, agentes contaminantes, libre de polvo, suciedad, grasa y pintura deteriorada.



2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL CIELO RAZO (DRAYWALL), INCLUYE MASILLADO, RESANES Y PINTURA COLOR BLANCO EDIFICIO PARTE ADMINISTRATIVA Y AULAS ESAVE	Contempla el suministro y aplicación de la pintura tipo uno y estuco plástico, demás materiales necesarios al desarrollar la actividad. Para la buena adherencia de la pintura se debe preparar la superficie realizando raspado, antes de aplicar la pintura se debe resanar con estuco plástico: fisuras, agujeros, peladuras y otros defectos que puedan afectar el acabado y posterior al secado lijar. La superficie debe estar limpia y seca, sin: agua, óxido, agentes contaminantes, libre de polvo, suciedad, grasa y pintura deteriorada. Para la aplicación de pintura vinilo tipo uno para tráfico pesado o similar a dos manos color blanco, se debe proteger las ventanas, puertas y pisos para no mancharlos con cartón, plástico, etc., y hacer limpieza general retirando la totalidad de los residuos producidos; cabe resaltar que si el contratista mancha o salpica o daña otro elemento debe de asumir el costo de la reparación o mantenimiento de este modo entregando todos los elementos en excelente estado. Contempla el arreglo de filos, cintas de ventanería, dilataciones, así como el resane de zonas que presenten humedad, se debe procurar que no queden grumos en la pared y retirando los elementos extraños que se puedan adherir a la pared, de tal forma que la superficie quede completamente lisa y de un color uniforme. Tener en cuenta los lineamientos de la directiva permanente No.01121-16.
3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA MUROS COLOR BLANCO, INCLUYE MASILLADO Y RESANES EDIFICIO PARTE ADMINISTRATIVA Y AULAS ESAVE	Contempla el suministro y aplicación de la pintura tipo uno y estuco plástico, demás materiales necesarios al desarrollar la actividad. Para la buena adherencia de la pintura se debe preparar la superficie realizando raspado, antes de aplicar la pintura se debe resanar con estuco plástico: fisuras, agujeros, peladuras y otros defectos que puedan afectar el acabado y posterior al secado lijar. La superficie debe estar limpia y seca, sin: agua, óxido, agentes contaminantes, libre de polvo, suciedad, grasa y pintura deteriorada. Para la aplicación de pintura vinilo tipo uno para tráfico pesado o similar a dos manos color blanco, se debe proteger las ventanas, puertas y pisos para no mancharlos con cartón, plástico, etc., y hacer limpieza general retirando la totalidad de los residuos producidos; cabe resaltar que si el contratista mancha o salpica o daña otro elemento debe de asumir el costo de la reparación o mantenimiento de este modo entregando todos los elementos en excelente estado. Contempla el arreglo de filos, cintas de ventanería, dilataciones, así como el resane de zonas que presenten humedad, se debe procurar que no queden grumos en la pared y retirando los elementos extraños que se puedan adherir a la pared, de tal forma que la superficie terminada quede completamente lisa y de un color uniforme. Tener en cuenta los lineamientos de la directiva permanente No.01121 16.MANTENIMIENTO Pintura vinilo o equivalente 3 Manos (Incluye retiro de pintura existente, arreglo de pañete, limpieza de muros, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura vinilo tipo pintuco o equivalente, filos t dilataciones, altura promedio entre 0 a 10m).
4	MANTENIMIENTO FACHADAS, INCLUYE TRATAMIENTO DE GRIETAS, FISURAS, HUMEDADES Y PINTURA CON KORAZA DE ACUERDO A DIRECTIVAS INSTITUCIONALES	MANTENIMIENTO Pintura Tipo KORAZA o equivalente 3 Manos fachadas (Incluye retiro de pintura existente, arreglo de pañete, limpieza de muros, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura koraza tipo pintuco o equivalente, filos t dilataciones, altura promedio entre 0 a 10m).Contempla el suministro y aplicación de la pintura tipo uno y estuco plástico, demás materiales necesarios al desarrollar la actividad. Para la buena adherencia de la pintura se debe preparar la superficie realizando raspado, antes de aplicar la pintura se debe resanar con estuco plástico: fisuras, agujeros, peladuras y otros defectos que puedan afectar el acabado y posterior al secado lijar. La superficie debe estar limpia y seca, sin: agua, óxido, agentes contaminantes, libre de polvo, suciedad, grasa y pintura deteriorada. se debe proteger las ventanas, puertas y pisos para no mancharlos con cartón, plástico, etc., y hacer limpieza general retirando la totalidad de los residuos producidos; cabe resaltar que si el contratista mancha o salpica o daña otro elemento debe de asumir el costo de la reparación o mantenimiento de este modo entregando todos los elementos en excelente estado. Contempla el arreglo de filos, cintas de ventanería, dilataciones, así como el resane de zonas que presenten humedad, se debe procurar que no queden grumos en la pared y retirando los elementos extraños que se puedan adherir a la pared.
5	MANTENIMIENTO (LAVADO,LIMPIEZA Y DESINFECCION) TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA PRIMER PISO	LAVADO Y DESINFECCIÓN TANQUE DE AGUA POTABLE , esta actividad incluye: coordinación para desocupado, retirado de partículas, frotar, enjuague, lavado, con desinfectante, enjuague e impermeabilizacion. Generando un certificado minimo de vigencia 6 meses .



6	MANTENIMIENTO DE DESAGUES APARATOS SANITAROS , SIFONES, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PISO PARTE ADMINISTRATIVA Y AULAS	Contempla el desmonte de la bateria sanitaria (inodoros, lavamanos y sifones) limpieza y re instalacion. Verificando el flujo y la fuerza de la corriente de agua en cada uno de los pisos en el momento de la reinstalacion. MANTENIMIENTO PREVENTIVO . Para cualquier aparato sanitario. Incluye desmonte, limpieza y reinstalación velando por la presenvacion de la baldosa de los baños, retira cualquier residuo ocacionado por el mantenimiento cabe resaltar que si el contratista daña algun elemento asumira el costo y/o reparacion del elemento, entregandolos en excelente estado.
7	MANTENIMIENTO DE TEJADO Y ELEMENTOS DE LA CUBIERTA	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (Incluye Revisión, cambio, ajuste e instalacion de tejas, caballetes, flanches y canales, limpieza manual, pintura y cambio de teja , con desmonte, cargue y retiro de escombros).
8	MANTENIMIENTO DE CANALES Y BAJANTES AGUAS LLUVIAS	MANTENIMIENTO DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 1.00 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A) Incl. Soscos.
9	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS REDONDA TIPO OJO DE BUEY FLUORECENTES RED INTERNA POR LUMINARIA TIPO LED	Se debe realizar el trabajo de desmonte de las lámparas existentes e instalación de las nuevas. - Se debe realizar las actividades de adecuación y adaptación del sitio o sector para la instalación de las lámparas nuevas (son instaladas en un cielo Razo color blanco, de hacer adecuaciones o adaptaciones para la instalación de las nuevas luminarias el contratista al término de la instalación debe de dejar en perfecto estado el sector a intervenir como pintura, instalación o adecuaciones en drywall) - Suministro de accesorios o elementos requeridos para la instalación del equipo y puesta en funcionamientos (cableado, cinta aislante, conectores, cajas metálicas o plásticas de acuerdo a RETIE 2013 Y NTC 2050, tornillos, tuercas, empalmes, chazos,) - El contratista contara con su herramienta requerida para la realización de la actividad (alicates, destornilladores, bisturí, taladros, brocas, escalera y demás herramienta mínima requerida para trabajos eléctricos). - Realizar revisión, del sistema de encendido y apagado del circuito de iluminación (sensor de movimiento) en caso de ser requerido suministro e instalación de sensores de movimiento nuevos de la misma calidad del existente o de mejores especificaciones (incluye actividades de instalación, adecuación y suministro de elementos requeridos para puesta en servicio) - El contratista contara con personal técnico electricista certificado y con respectiva tarjeta del CONTE - El contratista realizara estos trabajos eléctricos utilizando obligatoriamente los elementos de protección personal requeridos de acuerdo a las normas NTC 1523 y la ley 9 de 1979 art. 122,123 y 124 y con su certificación para trabajos en altura vigente hasta el término del contrato. Suministro de lámpara tipo led ojo de buey de sobreponer de las siguientes especificaciones técnicas
10	CAMBIO SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARAS FLUORECENTE RECTANGULAR INCLUYE GUAYA LAMPARA RECTANGULAR 6500K RED INTERNA POR LUMINARIA TIPOLED HERMETICA	Se debe realizar el trabajo de desmonte de las lámparas existentes e instalación de las nuevas. - Se debe realizar las actividades de adecuación y adaptación del sitio o sector para la instalación de las lámparas nuevas (son instaladas en un cielo Razo color blanco, de hacer adecuaciones o adaptaciones para la instalación de las nuevas luminarias el contratista al término de la instalación debe de dejar en perfecto estado el sector a intervenir como pintura, instalación o adecuaciones en drywall) - Suministro de accesorios o elementos requeridos para la instalación del equipo y puesta en funcionamientos (cableado, cinta aislante, conectores, cajas metálicas o



		plásticas de acuerdo a RETIE 2013 Y NTC 2050, tornillos, tuercas, empalmes, chazos,) - El contratista contara con su herramienta requerida para la realización de la actividad (alicates, destornilladores, bisturí, taladros, brocas, escalera y demás herramienta mínima requerida para trabajos eléctricos). - Realizar revisión, del sistema de encendido y apagado del circuito de iluminación (sensor de movimiento) en caso de ser requerido suministro e instalación de sensores de movimiento nuevos de la misma calidad del existente o de mejores especificaciones (incluye actividades de instalación, adecuación y suministro de elementos requeridos para puesta en servicio) - El contratista contara con personal técnico electricista certificado y con respectiva tarjeta del CONTE. - El contratista realizara estos trabajos eléctricos utilizando obligatoriamente los elementos de protección personal requeridos de acuerdo a las normas NTC 1523 y la ley 9 de 1979 art. 122,123 y 124 y con su certificación para trabajos en altura vigente hasta el término del contrato. Suministro de lámpara tipo led ojo de buey de sobreponer de las siguientes especificaciones técnicas
11	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS CUADRADAS 4000K FLUORECENTES RED INTERNA POR LUMINARIA TIPO LED	Se debe realizar el trabajo de desmonte de las lámparas existentes e instalación de las nuevas. - Se debe realizar las actividades de adecuación y adaptación del sitio o sector para la instalación de las lámparas nuevas (son instaladas en un cielo Razo color blanco, de hacer adecuaciones o adaptaciones para la instalación de las nuevas luminarias el contratista al término de la instalación debe de dejar en perfecto estado el sector a intervenir como pintura, instalación o adecuaciones en drywall) - Suministro de accesorios o elementos requeridos para la instalación del equipo y puesta en funcionamientos (cableado, cinta aislante, conectores, cajas metálicas o plásticas de acuerdo a RETIE 2013 Y NTC 2050, tornillos, tuercas, empalmes, chazos,) - El contratista contara con su herramienta requerida para la realización de la actividad (alicates, destornilladores, bisturí, taladros, brocas, escalera y demás herramienta mínima requerida para trabajos eléctricos). - Realizar revisión, del sistema de encendido y apagado del circuito de iluminación (sensor de movimiento) en caso de ser requerido suministro e instalación de sensores de movimiento nuevos de la misma calidad del existente o de mejores especificaciones (incluye actividades de instalación, adecuación y suministro de elementos requeridos para puesta en servicio) - El contratista contara con personal técnico electricista certificado y con respectiva tarjeta del CONTE. - El contratista realizara estos trabajos eléctricos utilizando obligatoriamente los

		elementos de protección personal requeridos de acuerdo a las normas NTC 1523 y la ley 9 de 1979 art. 122,123 y 124 y con su certificación para trabajos en altura vigente hasta el término del contrato. Suministro de lámpara tipo led ojo de buey de sobreponer de las siguientes especificaciones técnicas
12	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS FLUORECENTES RED INTERNA POR LUMINARIA TIPO LED HALOGENAS	Se debe realizar el trabajo de desmonte de las lámparas existentes e instalación de las nuevas. - Se debe realizar las actividades de adecuación y adaptación del sitio o sector para la instalación de las lámparas nuevas (son instaladas en un cielo Razo color blanco, de hacer adecuaciones o adaptaciones para la instalación de las nuevas luminarias el contratista al término de la instalación debe de dejar en perfecto estado el sector a intervenir como pintura, instalación o adecuaciones en drywall) - Suministro de accesorios o elementos requeridos para la instalación del equipo y puesta en funcionamientos (cableado, cinta aislante, conectores, cajas metálicas o plásticas de acuerdo a RETIE 2013 Y NTC 2050, tornillos, tuercas, empalmes, chazos,) - El contratista contara con su herramienta requerida para la realización de la actividad (alicates, destornilladores, bisturí, taladros, brocas, escalera y demás herramienta mínima requerida para trabajos eléctricos). - Realizar revisión, del sistema de encendido y apagado del circuito de iluminación (sensor de movimiento) en caso de ser requerido suministro e instalación de sensores de movimiento nuevos de la misma calidad del existente o de mejores especificaciones (incluye actividades de instalación, adecuación y suministro de elementos requeridos para puesta en servicio) - El contratista contara con personal técnico electricista certificado y con respectiva tarjeta del CONTE. - El contratista realizara estos trabajos eléctricos utilizando obligatoriamente los elementos de protección personal requeridos de acuerdo a las normas NTC 1523 y la ley 9 de 1979 art. 122,123 y 124 y con su certificación para trabajos en altura vigente hasta el término del contrato. Suministro de lámpara tipo led ojo de buey de sobreponer de las siguientes especificaciones técnicas
13	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBILLO TUBULAR PARA EXTERIORES TIPO LED E27	Se debe realizar el trabajo de desmonte de las lámparas existentes e instalación de las nuevas. - - Se debe realizar las actividades de adecuación y adaptación del sitio o sector para la instalación de las lámparas nuevas (son instaladas en un cielo Razo color blanco, de hacer adecuaciones o adaptaciones para la instalación de las nuevas luminarias el contratista al término de la instalación debe de dejar en perfecto estado el sector a intervenir como pintura, instalación o adecuaciones en drywal) Suministro de accesorios o elementos requeridos para la instalación del equipo y puesta en funcionamientos (cableado, cinta aislante, conectores, cajas metálicas o plásticas de acuerdo a RETIE 2013 Y NTC 2050, tornillos, tuercas, empalmes, chazos,) - El contratista contara con su herramienta requerida para la realización de la actividad (alicates, destornilladores, bisturí, taladros, brocas, escalera y demás herramienta mínima requerida para trabajos eléctricos). - Realizar revisión, del sistema de encendido y apagado del circuito de iluminación (sensor de movimiento) en caso de ser requerido suministro e instalación de sensores de movimiento nuevos de la misma calidad del existente o de mejores especificaciones (incluye actividades de instalación, adecuación y suministro de elementos requeridos para puesta en servicio) - El contratista contara con personal técnico electricista certificado y con respectiva tarjeta del CONTE. - El contratista realizara estos trabajos eléctricos utilizando obligatoriamente los elementos de protección personal requeridos de acuerdo a las normas NTC 1523 y la ley 9 de 1979 art. 122,123 y 124 y con su certificación para trabajos en altura vigente hasta el término del contrato. Suministro de lámpara tipo led ojo de buey de sobreponer de las siguientes



		especificaciones técnicas
14	ADECUACIÓN SISTEMA ELECTRICO DE AULAS INCLUYE INDEPENDIZACIÓN TOMAS INTERRUPTORES	MANTENIMIENTO GENERAL DE APARATOS ELECTRICOS A LA VISTA (instalar Interruptores, tomas, tableros, cable canaleta y RTIE, RTILAP). ACCESORIOS DE TUBERIA EMT 3/4" (UNION ,CURVA Y TERMINAL CONECTOR), ALMABRE COBRE DESNUDO, CAJA METALICA , ACCESORIOS DE FIJACION TUBERIA, CANELTA METALICA O TUBERIA EMT TOMA DOBLE, EQUIPO BASICO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

N°	ITEM	OBSERVACIONES
1	LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL DEL MANTENIMIENTO	Al concluir cada etapa de trabajo (según como se ha indicado en las especificaciones técnicas) y a la finalización del total de los trabajos encomendados, el Contratista debe realizar una limpieza estricta que consiste en entregar las instalaciones de tal manera que no se note por ningún motivo que hubo trabajos de mantenimiento en los sectores donde se haya intervenido, ésta actividad será supervisada y aprobada por el supervisor del contrato. El servicio de mantenimiento debe ser entregado perfectamente limpio, el Contratista se compromete a retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados todos los trabajos. Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el contratista en completo aseo, una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción de la Entidad contratante. El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido con la gestión de manejo medio ambiental de los mantenimientos de construcción, en lo referente al manejo de residuos sólidos, líquidos y su disposición.
2	PRESENTACIÓN DEL CRONOGRAMA Y PLAN DETALLADO DE TRABAJO (PDT).	El Gerente del proyecto y supervisor presentará un plan de trabajo por mantenimiento que permitirá conocer con anticipación las áreas de intervención, por lo cual, el contratista deberá presentar el cronograma y las duraciones de cada actividad, dentro de los tres (03) días siguientes hábiles a la presentación de dicho plan por parte del supervisor del contrato.



<table>
<tr>
<td>3</td>
<td>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</td>
<td>
El Proponente acreditará, la hoja de vida del personal mínimo requerido, de acuerdo con el perfil solicitado a continuación: La hoja de vida del personal mínimo propuesto debe cumplir con las siguientes reglas especiales:
<table>
<tr><th>ROL</th><th>CANTIDAD</th><th>PERFIL</th></tr>
<tr><td>DIRECTOR DE OBRA</td><td>UNO (01)</td><td>Arquitecto o Ingeniero civil debe contar con mínimo CINCO (05) años de experiencia profesional.

Se debe haber desempeñado como director de obra. Debe adjuntar la hoja de vida y las certificaciones correspondientes que avalen lo anteriormente exigido.

La persona encargada de la ejecución del objeto del contrato, debe llevar a cabo todas las especificaciones del objeto contractual, entregar las obras en perfecto estado, dar soluciones a los problemas que se pueden llegar a presentar durante la ejecución del contrato.

La dedicación debe ser del 50%
Arquitecto o ingeniero civil debe contar con mínimo TRES (03) años de experiencia profesional.</td></tr>
<tr><td>RESIDENTE DE OBRA</td><td>UNO (01)</td><td>Se debe haber desempeñado como residente en la ejecución de contratos. Debe adjuntar la hoja de vida y las certificaciones correspondientes que avalen lo anteriormente exigido

La persona que se encarga de hacer cumplir todas las especificaciones técnicas contenidas en el objeto contractual, realizar los cortes de obra, velar por las condiciones de seguridad industrial y demás requerimientos administrativos que se soliciten.
La dedicación durante la ejecución de la obra debe ser del 100%</td></tr>
<tr><td>Técnico Electricista</td><td>UNO (01)</td><td>Técnico o Tecnólogo Electricista, debe contar con mínimo Dos (02) años de experiencia profesional</td></tr>
</table>
Anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fecha de inicio y de terminación.

Las hojas de vida del personal requerido en el proceso de selección deberán además anexar la siguiente documentación:

- Matricula profesional y/o acta de grado, tarjeta profesional

- Copia de certificación del copnia vigente en caso de que aplique

- Copia tarjeta consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares en caso de que
</td>
</tr>
</table>

		aplique - Antecedentes disciplinarios. - Antecedentes judiciales. - Certificación antecedentes fiscales **Nota**: El personal antes requerido será el mínimo que debe presentar junto con la oferta, el personal necesario para la correcta ejecución del contrato será el relacionado en los APU de cada actividad. El contratista debe garantizar la disponibilidad de personal efectivo para la ejecución de los servicios de mantenimiento.
4	REUNIÓN DE PRE-INICIO	Se realizará una reunión a los cinco días hábiles después de suscrito el contrato, en la cual se presentarán por parte de la supervisión, las inquietudes referentes al proyecto (en todas y cada una de las actividades que lo componen), las cuales serán resueltas por parte de cada una de las unidades militares.



5	ASPECTOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO	Costos Directos: Se consideran costos directos los correspondientes a todas las actividades generadoras del mantenimiento que requieren para su ejecución: materiales e insumos, equipos y herramientas, transporte, trasiego, mano de obra calificada, no calificada, maquinaria y herramienta requeridas para las actividades previstas. Costos Indirectos: El contratista deberá definir dentro del factor AIU (Administración, Imprevistos, utilidad e IVA sobre la utilidad) los costos relativos al personal para dirigir la construcción administrativa y técnicamente, (prestaciones sociales, los demás costos parafiscales y ARL, en que el contratista debe incurrir de acuerdo con las obligaciones de la ley. Transportes Internos: Todo transporte vertical y horizontal de cualquier material o equipo que requiera el contratista deberá estar considerado dentro de los costos. Control de Nivelación: El contratista llevará por su cuenta un control estricto con aparatos de precisión de los trabajos que realice. Responsabilidad Administrativa La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC Aviación del Ejército y el personal que desarrollará los trabajos. El contratista en coordinación con el Supervisor del contrato, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad Militar, donde se desarrollarán los trabajos objeto del presente proceso. No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proyecto.
6	TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS	El transporte de todo el personal y equipos necesarios para la ejecución de los mantenimientos contratados, hasta el lugar de



	TRABAJOS CONTRATADOS	ejecución debe ser asumidos por el contratista El hecho de que esta actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en el sitio del personal en el proyecto por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.
7	MANEJO DE SOBRANTES	Si por efectos del trabajo realizado y como producto de las actividades de adecuación y mantenimiento se encuentran sobrantes y acumulación de material en el sitio, es necesario recurrir al cargue manual de los mismos a una volqueta, labor que se realizará desde el sitio donde se encuentren los sobrantes, los cuales han sido previamente traslados a un lugar donde se pueda realizar esta tarea sin que incomode a las otras labores ni se dejen basuras y desperdicios. El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar provistas de lona protectora para evitar el reguero de material durante su transporte, en tal caso, el contratista exigirá al transportador o efectuará con sus propios medios, la recolección del mismo. Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.



8	SEGURIDAD INDUSTRIAL	El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial, cumpliendo como mínimo con las siguientes exigencias : ✓ Protecciones: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal del proyecto se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas, y su mantenimiento será por cuenta del contratista hasta el momento en que la Entidad reciba el área correspondiente a plena satisfacción. ✓ Los andenes de circulación debajo de las estructuras altas llevarán cubierta de protección en madera; de igual forma, el contratista señalizará sobre vallas (láminas metálicas pintadas con plantillas y pintura reflectiva) los distintos pisos, escaleras, salidas de volquetas, oficinas, baños, campamentos y demás que sean requeridos para la seguridad y ubicación. ✓ El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proyecto asi mismo es responsable de que los trabajadores que realicen mantenimientos en alturas cuenten con su capacitación para dicho trabajo.. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista. ✓ Aseo: Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.
9	DOTACIÓN DE PERSONAL	Todo el personal que labore en cualquier sitio del proyecto por cuenta del contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute, y siguiendo lo

		determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color, previa aprobación del supervisor del contrato. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal que lo requiera o lo indiquen el contratante o el supervisor, deberá contar con protectores de ruido, caretas y cinturones de seguridad Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control el cual será expedido por la oficina del S-2 de la ESAVE.
10	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	La responsabilidad administrativa de los funcionarios durante la ejecución del proyecto será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal, además de las dotaciones y/o uniformes que utilizaran en el desarrollo del objeto contractual. Igualmente no existirá ningún vínculo laboral entre el Ejército Nacional – CENAC de Aviación del Ejército y el personal que desarrollara los mantenimientos. El contratista en coordinación con la sección S-2 para la ESAVE, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria para los estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la unidad militar en donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente contrato.



11	NORMATIVIDAD	El contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción local, nacional e internacional aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato. A continuación se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato de mantenimiento, remodelación y construcción: GENERALES: REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN No. 02413 DE 1979, EMANADA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA. RESOLUCIÓN 1409 de 2012, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS. NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS (NTC) PARA MATERIALES DE CONSTRUCCION ESTRUCTURAS: CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES NSR-10 CÓDIGO DE SOLDADURA PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS, DE LA SOCIEDAD AMERICANA DE SOLDADURA, AWS D.1.1 Los alambres para mallas y las mallas en si deberán cumplir con las siguientes normas vigentes, según se establezcan en los planos del proyecto: NTC 1925 y 2310; ASTM A-185 y A-497; AASHTO M-32, M-55, M-221 y M-225. REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS: CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA (Última actualización). NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR EL REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - RAS. NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1500 NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS (NTC) PARA MATERIALES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN LEYES Y DIRECTIVAS PARA LA PRESERVACION DE MEDIO AMBIENTE Todos los trabajos, así como los equipos y materiales a suministrar, deben cumplir con las normas aplicables de la última versión del ICONTEC – NORMA NTC 2050. Con estas especificaciones y según los procedimientos y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos. Demás NORMAS VIGENTES aplicables a la naturaleza de las actividades de mantenimiento y adecuación a realizar.



12	IMPACTO AMBIENTAL	El contratista se compromete a dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 35 del Decreto 2811 de 1974, actual Código de Recursos Naturales, en virtud del cual "se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos", a los principios ambientales enunciados en la Ley 99 de 1993, y al Decreto 1713 de 2002 que establece en su artículo 44, la responsabilidad de los productores de escombros en la recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas. • Resolución 1280 de 2010 "por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental". • Adicionalmente y teniendo como base lo estipulado por la Resolución 541 de 1994 por medio de la cual se reglamenta "el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concreto y agregados sueltos", el contratista para la ejecución del proyecto deberá contar obligatoriamente con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones al medio. Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a: ü Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados. ü Manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados, se realice en sitios autorizados por la autoridad competente. ü Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes. ü Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociadas a las mismas. ü Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de las actividades y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto. ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL El incumplimiento de la normatividad, ambiental en el manejo de escombros se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por



		la Ley 1466 de 2011.
13	SERVICIOS PÚBLICOS	Los consumos mensuales de servicios públicos serán por cuenta del contratista, quien debe gestionar ante las empresas de servicios públicos de la región la instalación de equipos de medida provisional para control en el consumo de energía y agua necesarios en la ejecución del mantenimiento contratado, mensualmente se realizara un acta de liquidación de servicios públicos con el valor a pagar por el CONTRATISTA consignando a favor del CONTRATANTE en la cuenta que se indique
14	SERVICIOS POST VENTA	El contratista deberá realizar las respectivas correcciones a que hubiere lugar una vez probados las redes e instalaciones respectivas con el fin de mantener y garantizar la calidad del mantenimiento cuando sean solicitadas por la supervisión del proyecto para el mismo fin con un tiempo de 30 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción del mantenimiento, estos servicios son independientes a las garantías generales del proyecto, garantías de materiales y estabilidad del mantenimiento previamente establecidas en las normas técnicas descritas y asignación de riesgos determinados en la totalidad del presente estudio técnico.
15	CERTIFICACIONES	El proponente con su oferta debe allegar certificación que cuenta y ha implementado el Sistema Gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en Seguridad y en la ley 1562 de 2012 y del decreto reglamentario número 1072 de 2015 libro 2,titulo 4,capitulo 6 y expresamente bajo la gravedad del juramento manifieste que dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, con alcance para colaboradores bajo cualquier tipo de contratación, proveedores, visitantes, contratistas, en las instalaciones de la empresa y donde esta desarrolla sus actividades.”
16	BITÁCORA DE MANTENIMIENTO	El residente de obra deberá llevar una bitácora diaria, en la que conste la ejecución detallada del contrato resultante. Dicha bitácora deberá entregarse al Supervisor del Contrato al final del contrato y en el momento en que este lo requiera durante la ejecución.

Nota: En la preparación de estos programas, el proponente seleccionado deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Las condiciones climáticas, topográficas y demás condiciones del sitio del mantenimiento (ubicación).**
- **La evaluación de las condiciones de producción y adquisición de materiales.**
- **Los racionamientos de los servicios públicos.**

-Los horarios de trabajos permitidos de acuerdo con la ley, el medio ambiente y con las disposiciones que sobre la materia rige en el sitio del mantenimiento.

